



Modificación Ordenanza fiscal T-12 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de dos tipos de servicios:

- a) Servicio administrativo de gestión de matrículas, y
- b) Servicios académicos por impartición de las enseñanzas del Conservatorio y de la Escuela de Danza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de los servicios:

- a) Los/as alumnos/as, en el caso de que sean mayores de edad.
- b) Los padres, tutores o personas a cuyo cargo estén los alumnos, cuando estos sean menores de edad.

Artículo 4.- Responsables.

Serán responsables de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades determinadas en la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas, reducciones y bonificaciones.

Los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, tendrán derecho a una bonificación del 50% en las tasas de matrícula, que no en las mensualidades.

La bonificación deberá ser solicitada, acompañando a su solicitud original y fotocopia para su compulsión del carnet de familia numerosa en vigor en el momento de la matriculación.

Será requisito imprescindible para obtener dicha bonificación, encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Danza.



Artículo 6.- Base imponible y liquidable, tipo de gravamen y cuota tributaria

Los derechos regulados en la presente Ordenanza fiscal, se aplicarán con arreglo a las siguientes cuotas:

<u>MATRÍCULA CURSO:</u>	<u>EUROS</u>
ENSEÑANZA NO REGLADA	
INICIACIÓN MUSICAL 6 AÑOS	58,44.-
PREPARATORIO MUSICAL 7 AÑOS	58,44.-
ENSEÑANZA REGLADA	
TRASLADO DE EXPEDIENTE (INGRESO+TARJETA)	23,78.-
PRUEBA DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES	58,44.-
PRUEBA OBTENCIÓN DIRECTA ENSEÑANZAS ELEMENTALES:	58,44.-
ALUMNOS QUE SE MATRICULAN POR PRIMERA VEZ:	
INGRESO EN EL CENTRO	19,57.-
APERTURA DE EXPEDIENTE	19,57.-
ENSEÑANZAS ELEMENTALES:	
TARJETA ESCOLAR	4,21.-
CURSOS PRIMERO Y SEGUNDO	119,93.-
CURSOS TERCERO Y CUARTO	159,90.-
POR ASIGNATURA PENDIENTE DE CURSO ANTERIOR	58,44.-
ENSEÑANZAS PROFESIONALES:	
TARJETA ESCOLAR	4,21.-
CURSO 1º (TODAS LAS ESPECIALIDADES)	170,30.-
CURSO 2º (PIANO)	170,30.-
CURSO 2º (VIENTO, CUERDA Y PERCUSION)	191,35.-
CURSO 3º Y 4º (PIANO)	191,35.-
CURSOS 3º Y 4º (VIENTO, CUERDA Y PERCUSION)	215,89.-
CURSOS 5º Y 6º (TODAS LAS ESPECIALIDADES)	245,21.-
POR ASIGNATURA PENDIENTE DE CURSO ANTERIOR	58,44.-
ESCUELA DE DANZA: (ENSEÑANZA NO REGLADA)	
Alumnos que se matriculan por primera vez	29,22.-
Tarjeta escolar	4,21.-
Iniciación, Preparatorio y adultos	58,44.-
1º, 2º y 3º Enseñanzas Elementales	58,44.-
4º Enseñanzas Elementales y 1º Enseñanzas Profesionales	116,89.-
2º Enseñanzas Profesionales y demás...	58,44.-
<u>MENSUALIDADES:</u>	<u>EUROS</u>



ENSEÑANZAS NO REGLADAS CONSERVATORIO

INICIACIÓN MUSICAL 6 AÑOS	15,48.-
PREPARATORIO SIN INSTRUMENTO 7 AÑOS	15,48.-
ASIGNATURA INSTRUMENTO PREPARATORIO 7 AÑOS	21,28.-

ENSEÑANZAS ELEMENTALES CONSERVATORIO

MENSUALIDAD 1º Y 2º CURSO (TRES ASIG.) E. ELEMENTAL	45,55.-
MENSUALIDAD 3º Y 4º CURSO (CUATRO ASIG.) E. ELEMENTAL	60,73.-
ASIGNATURA COMPLEMENTARIA E. ELEMENTAL	15,48.-
ASIGNATURA INSTRUMENTO	42,54.-

ENSEÑANZAS PROFESIONALES CONSERVATORIO

MENSUALIDAD 1º Y 2º CURSO (TRES ASIG.) E. PROFESIONAL	45,55.-
MENSUALIDAD 2º CURSO (CUATRO ASIG.) E. PROFESIONAL	68,28.-
MENSUALIDAD 3º Y 4º CURSO (CUATRO ASIG.) E. PROFESIONAL	68,28.-
MENSUALIDAD 3º Y 4º CURSO (CINCO ASIG.) E. PROFESIONAL	78,12.-
MENSUALIDAD 5º Y 6º CURSO (SEIS ASIG.) E. PROFESIONAL	87,99.-
ASIGNATURA INSTRUMENTO	42,54.-
ASIGNATURA COMPLEMENTARIA E. PROFESIONAL	22,77.-

ESCUELA DE DANZA (ENSEÑANZAS NO REGLADAS)

Danza Española o Danza Clásica Adultos (Tres horas)	39,45.-
Curso Iniciación a la Danza (Una hora por asignatura)	26,30.-
Curso Preparatorio a la Danza (Una hora por asignatura)	26,30.-
Bailes de Salón (Dos horas)	26,30.-

ENSEÑANZAS ELEMENTALES

Curso 1º y 2º Enseñanzas Elementales (Una hora y media de Danza Española y una hora y media de Danza Clásica) 39,45.-

Curso 3º Enseñanzas Elementales (Tres horas de la especialidad escogida y una hora de la otra especialidad) 52,59.-

Curso 4º Enseñanzas Elementales (Cuatro horas repartidas igual que tercero de elemental y además dos horas semanales de lenguaje musical) 68,07.-

ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Curso 1º Enseñanzas Profesionales (Cuatro horas de la especialidad mas 68,07.-



dos horas de lenguaje musical)

Curso mantenimiento nivel enseñanzas profesionales en cualquiera de las 52,59.-
dos especialidades (Cuatro horas)

Las especialidades en que podrán inscribirse los alumnos son las siguientes:

- Piano.
- Saxofón.
- Clarinete.
- Flauta.
- Oboe.
- Trombón.
- Trompeta.
- Trompa.
- Tuba.
- Guitarra.
- Violín.
- Viola.
- Violonchelo.
- Percusión.
- Danza Clásica.
- Danza Española.

Asignaturas complementarias:

- Lenguaje Musical
- Orquesta.
- Armonía
- Análisis.
- Música de Cámara.
- Piano complementario.
- Coro.
- Historia de la Música.
- Acompañamiento.
- Conjunto

Asignaturas optativas:

- Fundamentos de Composición.
- Informática musical.
- Complemento pianístico.
- Complemento Coral.
- Fundamentos de Informática y edición de partituras.



- La danza en la música.

Cada alumno se inscribirá en un curso completo, más las asignaturas pendientes si las hubiere, debiendo satisfacer la cuota establecida.

Artículo 7.- Devengo

a) Las cuotas relativas a la matrícula, reguladas en el artículo 2.a) de esta Ordenanza, se devengan en el momento en que sea admitida la solicitud.

b) Las cuotas por servicios académicos por impartición de las enseñanzas del Conservatorio y de la Escuela de Danza, regulados en el artículo 2.b) de esta Ordenanza, se devengan al inicio del curso escolar.

En este caso, el período impositivo coincidirá con el curso escolar, salvo en los supuestos de inicio o cese del uso del servicio académico, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso, por meses completos.

Artículo 8.- Normas de gestión y liquidación. Cambio de denominación.

α) De las cuotas relativas a la matrícula:

1. Los sujetos pasivos presentarán en las oficinas del Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Danza, la solicitud mediante el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, en el que figurará la cuenta bancaria de domiciliación de las cuotas por servicios académicos, junto con el resto de documentación necesaria.

2. El pago de los derechos de matrícula se gestionará por el sistema de declaración liquidación, debiendo ser ingresado su importe en las entidades señaladas en el documento expedido al efecto.

3. Una vez realizada la solicitud y admitida por el Conservatorio, se procederá por parte del sujeto pasivo a formalizar la inscripción, con la entrega del justificante de pago de la matrícula validado por la entidad bancaria, en su caso, en el plazo de 2 días. De no abonar el importe de la misma se perderá la plaza que les hubiera sido adjudicada, en su caso.

4. No se devolverá el importe de la matrícula una vez formalizada la inscripción, salvo por causas no imputables al sujeto pasivo.



β) Cuotas por servicios académicos

1. El pago de las cuotas se efectuará con carácter mensual durante la primera quincena de cada mes, mediante domiciliación bancaria, previa conformidad de la persona obligada al pago.

No obstante podrán ser abonadas por una sola vez, a solicitud del sujeto pasivo de las mismas, junto con el pago de los derechos de matrícula, mediante la presentación de la oportuna declaración liquidación.

2. La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de Padrón. A este respecto, el Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Danza elaborará el Padrón correspondiente al curso escolar, que habrá de estar expuesto al público por los plazos correspondientes, dentro de los cuales las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Este Padrón podrá sufrir modificaciones por nuevas altas y bajas que se produzcan a lo largo del curso escolar.

El alta en el Padrón se entenderá notificada con la formalización de la matrícula.

3. Las altas y bajas deberán ser solicitadas por escrito por las personas interesadas, dirigidas a la Dirección del Centro y presentadas en el Registro de Entrada del Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Danza, antes del día 20 del mes anterior al que deba surtir efecto. La tasa continuará devengándose en el caso de que no se solicite la baja en el plazo establecido.

4. El impago de dos cuotas mensuales consecutivas, determinará la imposibilidad de seguir disfrutando de los servicios, con los consiguientes efectos académicos. Se consideran deudas impagadas aquellas que, aún cuando el/la alumno/a no haya asistido a las clases, no haya tramitado debidamente su baja.

5. Las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario de pago, pasarán para su cobro a la vía de apremio, según se regula en la normativa tributaria correspondiente, devengando los recargos e intereses de demora que procedan, en su caso.

6.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

La materia relativa a infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación, Gestión e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente ordenanza fiscal, modificada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 26 de abril de 2018.

Modificación B.O.P.A. n.º 167 31/08/2018